

NUEVA AGRESIÓN A UN FUNCIONARIO EN TENERIFE II

El interno C.A.T, a última hora de la tarde del día 3 de noviembre de 2017, visiblemente alterado y a gritos exige a los funcionarios de servicio en enfermería que le hagan un trámite administrativo mientras estos están desarrollando otras tareas propias del departamento fuera del horario designado al efecto y al tratar estos de tranquilizarle y explicarle dicha circunstancia, el interno agarra a uno de los funcionarios presentes por el cuello de la camisa y le lanza patadas así como varios puñetazos, uno de los cuales le impacta en la cara y otros en el estómago provocando también varios arañazos en las manos al funcionario mientras trata de defenderse, el interno al mismo tiempo le amenaza, diciendo:” me cago en tus muertos , te veré en la calle”. El funcionario seguidamente y tras vivir una situación dantesca es ayudado por varios compañeros y la Jefa de Servicios que han sido avisados por la funcionaria y se personan lo más rápidamente que pueden, siendo reducido el interno y aislado.

Le hemos manifestado al Sr Director mediante escrito registrado el día 5/12/2017 :

Que consideramos que tres agresiones en una semana son algo preocupante, son síntoma de la falta de respeto y consideración hacia la labor que el funcionario desarrolla y hacia la autoridad que debería representar y se nos niega, fruto de un protocolo ineficaz y que de nada sirve para evitar este tipo de comportamientos de los administrados frente a nuestra labor diaria en el centro penitenciario de Tenerife II.

Y también le hemos solicitado , que dada la naturaleza de los hechos tan graves protagonizados por el interno C.A.T ,y dado que el mismo extingue en próximas fechas la pena que actualmente cumple, permanezca en el departamento adecuado para garantizar la seguridad de los trabajadores del centro penitenciario. Se aplique el artículo 75.1 del reglamento penitenciario en su versión más restrictiva vista la peligrosidad del interno y se adopten por su parte las medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y el buen fin del procedimiento disciplinario que se instruya en el caso. Así como que se pongan en conocimiento del juzgado correspondiente lo sucedido a la mayor brevedad posible, por si los hechos fueran constitutivos de delito y se tomen las medidas oportunas para que dichos hechos, o hechos similares no se repitan, nuevamente.

SECCIÓN SINDICAL ACAIP-USO EN TENERIFE II